



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**TABLON EDICTAL MUNICIPAL  
ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento ha resuelto lo siguiente:

**DECRETO 1619/2014**

En uso de las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia confiere el Art. 30.1.d) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de la Administración Local de Aragón, el Art. 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el resto del ordenamiento jurídico;

**RESUELVO**

Convocar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Ayuntamiento Pleno a celebrar **el día martes 16 de SEPTIEMBRE de 2014, a las 19,00 horas** en el Salón de Plenos municipal, en primera convocatoria, o si no se alcanzase el quórum de asistencia preceptivo, dos días después a la misma hora en segunda convocatoria, conforme al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**Dictámenes de la C.I. de Régimen Interior y Bienestar Social:**

1.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Aprobación inicial.

**Dictámenes de la C.I. de Hacienda y Especial de Cuentas:**

2.- Aprobación Cuenta General 2013.

3.- Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 15 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio de 2014, por Crédito Extraordinario en el de la Entidad.

4.- Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 16 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio de 2014, por Suplemento de Crédito en el de la Entidad.

**Mociones y Propuestas:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

5.- Propuesta del Portavoz del Grupo del PSOE, Don Jesús Lobera Mariel, instando al Gobierno de España a rechazar la modificación de la LOREG que propone el Partido Popular para elegir directamente a los alcaldes y alcaldesas.

6.- Propuesta del Portavoz del Grupo Popular, Don Ángel Solana Sorribas, relativa a la manifestación de voluntad de la Corporación Municipal para que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales, cumpliendo determinados condicionantes, sea elegido alcalde.

**Daciones de cuenta:**

7.- Expediente de Modificación de Créditos nº 14 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio de 2014, por Generación de Créditos en el de la Entidad: dar cuenta.

8.- Informe de Intervención de 3 de septiembre de 2014, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria derivado de la tramitación del expediente de modificación de créditos nº 14/2014: dar cuenta.

9.- Informe de Intervención de 3 de septiembre de 2014, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria derivado de la tramitación del expediente de modificación de créditos nº 15/2014: dar cuenta.

10.- Informe de Intervención de 3 de septiembre de 2014, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria derivado de la tramitación del expediente de modificación de créditos nº 16/2014: dar cuenta.

En Barbastro, a 11 de septiembre de 2014.

Lo que se publica al día de la fecha de la presente resolución, haciendo saber que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, procede recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Se podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que dicta la presente resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Trascurrido un mes desde la interposición, en su caso, del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



EL SECRETARIO GENERAL  
Edo.: Ángel Luis Tricas Rivarés